

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2017-00460-00
INCIDENTANTE:	DANIEL FERNANDO MENDOZA PRECIADO
AGENTE OFICIOSA:	SANDRA REGINA PRECIADO RAMÍREZ
INCIDENTADO:	Doctor Iván David Mesa Cepeda en condición de representante legal de la EPS Capital Salud
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A LA PARTE ACTORA

Observa el despacho que mediante proveído de 08 de octubre de 2020, se dispuso a iniciar incidente de desacato en contra del representante legal de la EPS Capital Salud, ante el presunto incumplimiento a la orden dada por este despacho en fallo de tutela del 17 de enero de 2018, confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “D”, en providencia de 6 de marzo de 2018.

Ante lo anterior, EPS Capital Salud, a través de apoderado judicial, allegó documental el 14 de octubre de 2020, vía correo electrónico, en la cual señala el cumplimiento de la orden emitida por este juzgado, solicitando así, el archivo de la tutela y el cierre del incidente de desacato de la referencia.

Por lo anterior, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario poner en conocimiento del señor Daniel Fernando Mendoza Preciado, a través de la agente oficiosa, señora Sandra Regina Preciado Ramírez, por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la EPS Capital Salud, contenida en cuatro (4) folios, para que indique a este estrado, si la citada entidad dio cabal cumplimiento a la orden de tutela proferida por el Juzgado, y si lo considera necesario, realice manifestación al respecto; para lo cual se remitirán las documentales allegadas.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE

PRIMERO.- PONER en conocimiento del señor Daniel Fernando Mendoza Preciado, a través de la agente oficiosa, señora Sandra Regina Preciado Ramírez, por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por EPS Capital Salud, contenida en cuatro (4) folios, para que indique a este estrado, si la

citada entidad dio cabal cumplimiento a la orden de tutela proferida por el Juzgado, y si lo considera necesario, realice manifestación al respecto.

Para tales efectos por la secretaría del Juzgado, se adjuntaran al correo las documentales allegadas por la entidad.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, por la secretaría del juzgado, **INGRESAR** de inmediato el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUERTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**03054C67A5944E9595D0D8A03B3F1139CE858FDB5781327928942E4766
898D0A**

DOCUMENTO GENERADO EN 15/10/2020 09:11:46 A.M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRO](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectro)
NICA**